



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Alejandro López Orejuela, Alcalde del Ayuntamiento de Orkoien, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3190800G y con dirección en Plaza Iturgain S/N, Orkoien (Navarra).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261698 denominada "(E) Transf. Ayto. Orkoien: "Plan de infraestructura verde" por un importe máximo total de 26.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Orkoien.

2º. Consta en el expediente una memoria, entregada mediante instancia el 29 de abril de 2026 con las actuaciones que el Ayuntamiento de Orkoien pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 26.015,00 euros (IVA incluido). Las actuaciones consisten en Elaboración y redacción de un Plan de Infraestructura Verde Urbana (IVU) para el municipio de Orkoien.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Orkoien, para financiar la inversión de redacción “Plan de infraestructura verde.” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: “Consiste en la planificación estratégica de una red de espacios naturales y seminaturales y otros elementos ambientales, con el fin de ofrecer una amplia gama de servicios ecosistémicos a la sociedad”. La memoria presentada se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda.

La actuación consiste en la elaboración y redacción de un Plan de Infraestructura Verde Urbana (IVU), que planifique de forma estratégica la red de espacios naturales y seminaturales del suelo urbano del municipio de Orkoien para mejorar la biodiversidad, la resiliencia del ecosistema y la salud de la población. Su finalidad es de utilidad pública.

El plan a redactar incluirá:

- Diagnóstico y Análisis: Análisis del estado actual de la infraestructura verde mediante la toma de datos in situ y trabajos de campo. Documentación escrita y cartográfica.
- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico.
- Definición de la Red: El plan definirá nuevas áreas núcleo, nodos y corredores verdes para mejorar la "capilaridad verde" y la conexión con el entorno rural y fluvial. Además, establecerá los criterios técnicos para incluir una superficie dentro de la IVU.
- Proceso de decisión. Propuesta de trabajo, que se consensuará, para que todas las áreas municipales y supramunicipales implicadas participen en la toma de decisión de la definición de estas nuevas áreas, corredores y micro actuaciones.
- Plan de acción: Anteproyecto de diversas infraestructuras o mejoras que se identifiquen como prioritarias durante el proceso. Documentación escrita y cartográfica.
- Informe de participación e impacto de género.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Orkoien recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 26.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 261698 denominada "(E) Transf. Ayto. Orkoien: Plan de infraestructura verde" del Presupuesto de Gastos de 2026.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Orkoien, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes al contrato de servicios correspondientes a la redacción del Plan.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios, ni el coste de las memorias técnicas previas a la redacción del Plan.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Orkoien queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de redacción del Plan de infraestructuras verde, de acuerdo a la memoria presentada, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Iniciar las actuaciones objeto de la subvención en el año 2026. Se considera como inicio de la actividad subvencionada la fecha de formalización del contrato.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante los años 2026 y 2027, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante anticipo de oficio a partir del 2 de octubre de 2026. Deberá acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2026** el inicio efectivo de la inversión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de la asistencia publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia del documento en el que se formaliza el contrato, firmado por contratista y administración.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la redacción del “Plan de infraestructura verde.” que deberá justificarse con la fecha límite **15 de marzo de 2027** aportando la siguiente documentación:

- Copia del Plan de Infraestructura verde.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes de pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación del servicio, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 26.000,00 euros.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar la documentación, que la inversión está finalizada, y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

2. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

Séptima.- Subcontratación de las actuaciones subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Orkoien.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Orkoien y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Orkoien está obligado a indicar que la redacción del plan de "Plan de infraestructura verde." han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido,

toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse en el pie del Proyecto y en formato visible, el texto: “Redacción del plan de Infraestructura Verde Urbana (IVU) subvencionada por:” Acompañado del símbolo oficial del Gobierno de Navarra - Departamento de Cohesión Territorial, conforme al Decreto Foral 8/2020 de 12 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando se incumpla la fecha establecida para la de presentación de la justificación se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación.

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la entrega del servicio, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación la de la resolución de concesión de la subvención.

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

Decimotercera. --Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

Jesús María Rodríguez Gómez

Alejandro López Orejuela

LOGO GOBIERNO DE NAVARRA – COHESIÓN TERRITORIAL

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua